Ordenanza N° 7 / 2026

Purranque, 28 de Julio del 2026

REF.	**Ordenanza de postulación y entrega del Fondo concursable capital semilla y empleabilidad Programa Mujeres Jefas de Hogar Municipalidad de Purranque**

VISTOS Las atribuciones que me confiere el D.F.L N°1 del 2006 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el presupuesto municipal vigente, la Resolución N°2 del 01 de julio del 2026, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, de la Contraloria de la República; el Reglamento N°2 del 23 de enero del 2026, que dicta subrogancia para Directores y Directoras del área Municipal;

CONSIDERANDO :

- La Sesión Ordinaria N°1159 de fecha 22 de julio de 2026.

- El Acuerdo N°6467 de fecha 22 julio de 2026, en donde por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal se Aprueba Ordenanza de postulación y entrega del Fonfo concursable capital semilla y empleabilidad Programa Mujeres Jefas de Hogar Municipalidad de Purranque.

- La necesidad de contar con una Ordenanza Municipal que fije marco regulatorio del Fondo concursable capital semilla y empleabilidad Programa Mujeres Jefas de Hogar Municipalidad de Purranque.

ORDENANZA POSTULACIÓN Y ENTREGA DEL FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA Y EMPLEABILIDAD PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

TITULO I

DE LA DESCRIPCIÓN

ARTICULO 1: Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá como FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA Y EMPLEABILIDAD PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE, al aporte que entrega la Municipalidad de Purranque a través del convenio con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de los Lagos, para la ejecución del programa Mujeres Jefas de Hogar, el cual consiste en la entrega de maquinarias, herramientas y equipamiento para el desarrollo laboral de sus emprendimientos y/o trabajos dependientes.

ARTICULO 2: El Aporte consiste en un beneficio el que está orientado a fomentar la autonomía económica de las mujeres que estén participando en el programa en la comuna de Purranque y que se encuentren realizando un emprendimiento en forma individual; que, tengan una idea de negocio por desarrollar o desarrollando; que, se encuentren en un empleo dependiente o buscando un empleo, con el único propósito de potenciar las capacidades que tienen las mujeres para generar ingresos económicos.

ARTICULO 3: El FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA Y EMPLEABILIDAD PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR, MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE, tiene como objetivo dos lineamientos, que se indican a continuación:

a) Objetivo línea independiente: Promover la capacidad emprendedora de las mujeres, mediante la ejecución de proyectos con enfoques productivos que les permitan a las postulantes, iniciar, mejorar y/o fortalecer las iniciativas que presentan, a través del financiamiento de herramientas, equipamiento y/o maquinarias.

b) Objetivo línea mixta: Promover la empleabilidad de las mujeres, mediante la ejecución de proyectos que les permitan postular y adquirir vestuario y/o herramientas que favorezcan su empleabilidad, su permanencia en

empleos y/o la obtención de un mejor empleo, a través del financiamiento de vestuario, herramientas, equipamiento y/o maquinarias.

TITULO II

RUBROS DE POSTULACIÓN

ARTICULO 4: Las áreas de emprendimiento y/o empleabilidad son diversas, por lo mismo categorizarlas es fundamental para la consideración de la pertinencia de cada iniciativa. Para efectos de las presentes bases se han considerado los siguientes rubros:

- Turismo
- Comercio
- Corte y confección
- Gastronomía
- Repostería
- Mermeladas y conservas
- Cultivo de hortalizas y flores al aire libre o invernadero
- Peluquería
- Estética y Belleza integral
- Artesanía
- Prestación de Servicios profesionales y técnicos
- Ventas al por menor
- Cría de aves y animales
- Bisutería y joyería
- Marketing
- Terapias holísticas
- Papelería
- Manualidades
- Cosmetología
- Reciclaje textil
- Elaboración de productos gourmet
- Otros oficios (ejemplo: gasfitería, soldadura, construcción, tapicería entre otros)

TITULO lll

DEL FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN

ARTICULO 5: La Ilustre Municipalidad de Purranque podrá otorgar a las mujeres del Programa Mujeres Jefas de Hogar de la comuna, el beneficio cuyo monto será indicado en las bases de la anualidad correspondiente.

ARTICULO 6: La cantidad de proyectos a entregar podrá ser fijada anualmente a través de las bases del fondo. Considerando disponibilidad presupuestaria y el monto de dinero al cual las participantes podrán acceder.

ARTICULO 7: El FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA Y EMPLEABILIDAD PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR, de la Ilustre Municipalidad de Purranque, está orientado a las mujeres usuarias del PMJH que se encuentren participando activamente en el Programa Mujeres Jefas de Hogar; que hayan pasado satisfactoriamente sus talleres de Formación para el Trabajo, Proyecto Laboral y Talleres Específicos.

ARTICULO 8: Será parte de esta ordenanza el formulario de postulación, carta de compromiso y aporte propio de la postulante, Declaración 1 sobre conocimiento y aceptación de bases y Declaración 2 sobre uso de datos, imágenes y testimonios.

ARTICULO 9: Una vez al año y en virtud a que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá hacer el llamado a postulación al FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA Y EMPLEABILIDAD PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR de la Ilustre Municipalidad de Purranque, invitando a las usuarias PMJH de la comuna a postular a este beneficio, el cual será publicado en la página web www.purranque.cl y promocionada a través de sus diferentes plataformas digitales y medios de comunicación.

TITULO IV

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION

ARTICULO 10: Quienes quieran postular al FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA Y EMPLEABILIDAD PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR, de la Ilustre Municipalidad de Purranque, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Todas aquellas mujeres que se encuentren participando activamente en el Programa Mujeres Jefas de Hogar, lo que será debidamente acreditado mediante certificado emitido por el equipo comunal del Programa Mujeres Jefas de Hogar.
- Todas aquellas mujeres que posean una asistencia a los talleres de Formación para el Trabajo convocados por el equipo comunal, igual o mayor al 70%, lo que será acreditado con un certificado emitido por el equipo del Programa Mujeres Jefas de Hogar.
- Todas aquellas mujeres que hayan elaborado su PROYECTO LABORAL, el cual deberá ser acompañado al formulario de postulación.
- Todas aquellas mujeres que acrediten residencia en la comuna de Purranque, lo que será acreditado con Registro Social de Hogares o certificado de residencia.
- Todas aquellas mujeres que aporten en dinero un 10% o más del total del financiamiento del proyecto, lo que será debidamente acreditado con la suscripción de la carta de compromiso y aportes propios de la postulante.

TITULO V

DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA

ARTICULO 11: Las postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de participante del Programa Mujeres Jefas de Hogar.
2. Certificado de asistencia a los Talleres de Formación para el Trabajo.
3. Proyecto laboral, metas a largo, mediano y corto plazo; y que indique el componente del fondo concursable.
4. Certificado de residencia emitido por su Junta de Vecinos o Registro Social de Hogares.
5. Formulario de postulación debidamente completado.
6. Carta de compromiso y aporte propio de la postulante (señalando el monto que aporta)
7. Declaración Jurada Simple 1 conoce bases y ordenanza.
8. Declaración Jurada Simple 2 autorización de uso de imagen y nombre.
9. 1 cotización referencial del o los productos y sus características técnicas.

ARTICULO 12: Los requisitos establecidos en el artículo 11, deberán ser acreditados a través de los documentos señalados en las bases de la anualidad.

En caso de omitir la presentación de los documentos señalados en las bases, se declarará inadmisible su postulación.

ARTICULO 13: Existirán 2 formas de entregar la documentación requerida para la correcta postulación al aporte:

1.- De forma virtual, a través del envío de documentos y formulario de postulación al correo electrónico indicado en las bases de postulación. Los documentos deben ser escaneados y adjuntos al correo electrónico antes señalado en la fecha indicada en la respectiva convocatoria.

2.- De forma presencial en Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en Pedro Montt #249, Purranque. La documentación debe venir en un sobre sellado, dentro del horario de atención desde 08:30 hasta las 14:00 hrs, con los siguientes datos:

Nombre completo.

Rut.

Número de contacto o correo electrónico.

Asunto (nombre del aporte al que postula)

TITULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y ENTREGA

ARTICULO 14: La evaluación se realizará durante los 10 días hábiles posteriores una vez finalizado el proceso de postulación.

ARTICULO 15: La comisión evaluadora estará compuesta por:

-Dirección de Desarrollo Comunitario o quien represente a la dirección.

-Un representante del Equipo Programa Mujeres Jefas de Hogar

-Encargado/a de Fomento Productivo

-Podrá participar un funcionario/representante del Programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento de Nivel Regional SERNAMEG o quien subrogue.

La comisión será presidida por la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien represente la Dirección. En caso de que alguno de los miembros establecidos no pueda ser parte del proceso, podrá ser reemplazado por otro miembro de la unidad respectiva, delegado por el director correspondiente sin más trámite.

ARTICULO 16: La evaluación de las postulaciones de realizarán en tres etapas:

1. **Admisibilidad**: Revisión de los documentos solicitados para la postulación, la que estará a cargo de la Coordinación del Programa Mujeres Jefas de Hogar de la Municipalidad de Purranque. Sólo pasarán a las siguientes etapas de postulación los proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente con la etapa de admisibilidad.
2. **Evaluación Técnica**: La Comisión Técnica Evaluadora compuesta por un representante del equipo del PMJH, El /la Encargada/o Fomento Productivo de la Municipalidad de Purranque y la Direccion de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Purranque o su representante, quienes analizarán y puntuarán los proyectos admisibles, de acuerdo con los criterios de evaluación técnica detallados en las presentes bases.
3. **Elevator Pitch/ Entrevista postulante**: La comisión dispuesta por las bases del fondo, entrevistará a la postulante o evaluará su ELEVATOR PITCH, según defina la unidad técnica cada año. Se evaluará en cada postulante, las aptitudes emprendedoras o laborales, sus habilidades hacia la autonomía económica, el dominio de su proyecto presentado y la proyección de su idea de negocio o empleabilidad.

Solo presentarán **Elevator Pitch/ Entrevista,** las postulantes que hayan pasado la admisibilidad y se encuentren en la etapa de evaluación técnica.

Los puntajes serán determinados anualmente en las Bases que se dictan al efecto.

ARTICULO 17: La selección de las ganadoras, será determinada por la comisión establecida en el Artículo 15 de la presente ordenanza.

ARTICULO 18: Una vez concluido el plazo de recepción de postulantes la coordinación del Programa Mujeres Jefas de Hogar de la Municipalidad de Purranque, convocará a la comisión evaluadora, la cual se reunirá en una o más sesiones, y determinará los nombres de las postulantes beneficiadas que en su concepto y conforme a las presentes bases, serán merecedoras del beneficio.

ARTICULO 19: La comisión decidirá y propondrá los nombres de las mujeres del Programa Jefas de Hogar de acuerdo con el puntaje obtenido por cada postulante, en orden de prelación. Los puntajes más altos de acuerdo con los cupos establecidos en el año correspondiente serán merecedores del apoyo. Situaciones especiales y/o fortuitas serán evaluadas por la comisión.

ARTICULO 20: Se deberá levantar un acta en que se indique la propuesta de las seleccionadas según puntaje obtenido. Dicho documento deberá remitirse al Concejo Municipal, para la adopción del acuerdo correspondiente.

ARTICULO 21: Los resultados del concurso se darán a conocer de acuerdo con las fechas indicadas y se publicarán los resultados en la página web www.purranque.cl

ARTICULO 22: Las mujeres del Programa Jefas de Hogar beneficiadas conforme a la presente ordenanza deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Autorizar al municipio de Purranque al uso de nombre e imagen de la beneficiaria del Fondo para ser utilizado en actividades institucionales, lo que la postulante declara conocer y aceptar voluntariamente (Declaración Jurada Simple 2 autorización de uso de imagen y nombre)
b. Participar de la ceremonia de entrega de su beneficio.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23: La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Mujeres Jefas de Hogar, informarán el día y horario del lanzamiento del Fondo Concursable Capital Semilla y Empleabilidad Programa Mujeres Jefas de Hogar, Municipalidad de Purranque, a través de los medios locales y sociales municipales y oficinas correspondientes.

ARTICULO 24: La presente Ordenanza contempla los formularios necesarios para la correcta postulación, y evaluación del Fondo Concursable Capital Semilla y Empleabilidad Programa Mujeres Jefas de Hogar, Municipalidad de Purranque.

ARTICULO 25: Todo lo concerniente al proceso de postulación será señalado en las bases del fondo.

TITULO FINAL

ARTICULO 26: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, publíquese en forma destacada la presente ordenanza en el sitio electrónico o página web de Transparencia de la Municipalidad de Purranque, quedando a disposición de los usuarios entrando está en vigencia desde su respectiva publicación.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WWW.PURRANQUE.CL Y ARCHÍVESE.

Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS DELGADO CORONADO
Fecha: 28.07.2026 18:58:52

SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado electrónicamente por:
ALICIA VILLAR VARGAS
Fecha: 28.07.2026 13:54:59

ALCALDESA

TOS/HFO/YMV/MRR/VNB/cfv

lDISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Archivo